

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de Agosto de 1994, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima JUVIVA S.A.;

QUE el señor Juan Gabril Vilaseca De Prati, con el patrocinio de la abogada Julia Robles Verduga, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 del 16 de noviembre de 1992, y ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de JUVIVA S.A. con domicilio en el cantón Guayaquil con un capital autorizado de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES y un capital suscrito de CIEN MILLONES DE SUCRES dividido en DIEZ MIL acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón inscriba la transferencia de dominio que realiza TERRANOVA ARAUZ MERCHAN Y COMPANIA en favor de la compañía JUVIVA S.A. del inmueble, constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a 26 de Julio de 1994.

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AJT.MAM* - VAP

CARLOS JULIO AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede, la

Transferencia de Dominio que realiza la Compañía Terranova-Arauz Merchen y Compañía a favor de la Compañía "Juviva S.A.", se encuentra inscrita, de fojas: 259 a 268, con el No.

17 en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el No. 366 en el Repertorio de Sucesiones, a diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, Resoluciones Nos. ADM-92487 del 13 de Noviembre de 1957 y ADM-92488 de 24 de Noviembre de 1957:

ARTICULO PRIMERO.- APROBADA la inscripción simultánea de la Compañía "Juviva S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil con un capital autorizado de CINCUENTA MILLONES DE SUORES y un capital suscrito de CINCUENTA MILLONES DE SUORES cada una, de conformidad con los términos contenidos de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y ante razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil inscriba la transferencia de dominio que realiza la Compañía "Juviva S.A." a favor de la Compañía "Juviva S.A." del inmueble, constante en la escritura pública que se aprueba por el presente, a la fecha de inscripción de esta Resolución.

Registrador Mercantil Suplente.-

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la transferencia de dominio que realiza la Compañía "Juviva S.A." a favor de la Compañía "Juviva S.A." del inmueble, constante en la escritura pública que se aprueba por el presente, a la fecha de inscripción de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la inscripción de la escritura pública, se publique por una vez en los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la inscripción deberá entregarse a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Secretaría de Compañías, en Guayaquil, a 10 de Enero de 1958.

Ab. Carlos Julio Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

